



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-017457-006 que contiene el Memorando N° 1073-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1198-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe N° 223-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras.



Que, mediante Informe N° 191-2020-DF-HEJCU, de fecha 23 de septiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la adquisición de productos farmacéuticos para el año 2020 programado en la Licitación Pública N° 009-2019-HEJCU para tal efecto adjunta el requerimiento y sus respectivas especificaciones técnicas.

Que, con Informe N° 1198-2020-OL-HEJCU, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informa, entre otros, que se tiene abastecido en su totalidad los ítems de la Licitación Pública N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos para el año 2020; por lo que concluye, que corresponde cancelar el citado procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad de contratar conforme a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225.

Que, respecto de la cancelación de un proceso de selección el numeral 30.1 del artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **La Entidad puede cancelar el proceso de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.**

Por otra parte, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la precitada Ley establece que: *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*



Que, mediante Informe N° 223-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la cancelación del proceso de selección por Licitación Pública N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos para el año 2020.

Por lo tanto, estando a los argumentos expuestos, corresponde continuar con el trámite correspondiente.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la cancelación del proceso de selección por Licitación Pública N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos para el año 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección del precitado proceso de selección.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PARICORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 5633 RNE 2547

LJPE/JLMC/JCCF/JETA/JP

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (03)
- OCI
- Archivo

